



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Diecinueve de Febrero de Dos Mil Veintiuno**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Janira Gutiérrez Peraza y D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D. Rosario Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

**1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 5 de febrero de 2021.**

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

**2.- Dar cuenta de comunicaciones previas.**

**2.1.- D<sup>a</sup>. María del Carmen Martín Correa, para reparación y pintado de fachada de una vivienda en C/ Tijarafe, nº 20.**

**2.2.- D. Emeterio García García en representación de Juan Leoncio Afonso Delgado, para sustitución de balaustrada exterior de una vivienda en C/ Guanches, nº 149.**

**Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerdan tratar los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:**

**U.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de noviembre y diciembre de 2020.**

Vistos los Informes de Fiscalización elaborados por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos de los meses de Noviembre y Diciembre de 2020 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del año dos mil veinte, por un importe total en vía voluntaria: de 174.780,01 y 3.760,30 Euros, respectivamente, y, en ingresos vía ejecutiva: de 51.071,86 y 63.697,38 Euros, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

**U.2.- Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para atender necesidades temporales de recursos humanos.**

Visto el Convenio cuyo objeto es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para poder afrontar con rapidez y eficacia las solicitudes entre ambos Ayuntamientos sobre efectivos de personal

necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes sin que ello implique el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos vacantes. Es decir, no pudiendo utilizar estas listas sino para sustituciones de plazas ocupadas.

En el citado convenio se exponen los compromisos a asumir por las partes firmantes.

Resultando que existe propuesta de la Concejal de Recursos Humanos, de fecha 18 de febrero de 2021, proponiendo tramitar el correspondiente expediente administrativo al objeto de “suscribir el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para atender necesidades temporales de recursos humanos”.

Visto el informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar, el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para atender necesidades temporales de recursos humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.**

*En Santa Ursula, a ..... de ..... de dos mil veintiuno*

**REUNIDOS**

**De una parte, D. Juan Manuel Acosta Méndez, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula, en virtud de las atribuciones que le otorga la legislación vigente, con domicilio en Ctra. España, nº 2, 38390, Santa Ursula, facultado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día ... de ..... de 2021, en sesión ordinaria, como Ayuntamiento cedente.**

**De otra parte, D. José Domingo Regalado González, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en virtud de las atribuciones que le otorga la legislación vigente, facultado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día ... de ..... de 2021, en sesión ordinaria, como Ayuntamiento petionario.**

**Asistidos por la Secretaria General del Ayuntamiento de Santa Ursula y el Secretario del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el ejercicio de las funciones de fe pública recogidas en el art. 92 bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, las partes se reconocen mutuamente, la calidad con que intervienen, con la capacidad legal necesaria para la elaboración de este convenio, y a tal efecto proceden a su formalización de acuerdo a las siguientes**

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Santa Ursula en el marco de sus competencias tiene encomendado la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”

Asimismo el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado 2 establece los tipos de convenios y en su apartado a) establece que los Convenios interadministrativos son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.*

**Segundo.-** *Que los Ayuntamientos de Santa Úrsula y de Granadilla de Abona disponen de listas de reserva vigentes para la cobertura de las necesidades de carácter temporal, constituidas, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el resto del ordenamiento jurídico, a través de procedimientos de carácter abierto que garantizan la libre concurrencia, donde se cuidan especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.*

*Por lo anteriormente expuesto y en virtud de los principios de cooperación y colaboración entre administraciones, ambas partes acuerdan materializar su colaboración a través de la formalización del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes*

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

*El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para poder afrontar con rapidez y eficacia las solicitudes entre ambos Ayuntamientos sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes sin que ello implique el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos vacantes. Es decir, no pudiendo utilizar estas listas sino para sustituciones de plazas ocupadas.*

#### **SEGUNDA.- Compromisos que asumen las partes**

*- El Ayuntamiento petionario se compromete a:*

*Solicitar la atención de una necesidad de personal de carácter temporal con indicación de las razones de urgente e inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos, mediante la remisión de los datos del aspirante que por número de orden decreciente la puntuación figure en una lista de reserva vigente en el Ayuntamiento cedente y haya autorizado su cesión. En dicha solicitud se deberá indicar:*

- Clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar*
- Titulación o requisitos específicos que sean necesarios*
- Número de efectivos*
- Retribuciones a percibir*
- Modalidad y duración del nombramiento o contratación*

*Al nombramiento o contratación de los aspirantes cuyos datos hayan sido cedidos, que no podrá implicar en ningún caso, el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos vacantes.*

*Comunicar inmediatamente, al Ayuntamiento cedente, los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, todos los*

datos necesarios que permita identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.

Cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter de excepcionalidad y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por el Ayuntamiento cedente. En ningún caso se derivarán obligaciones para el ayuntamiento cedente del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado en el mismo con motivo del presente convenio.

Dar cumplimiento a lo previsto en las normas de gestión de las listas de reserva del ayuntamiento cedente para atender las necesidades de carácter personal.

- El Ayuntamiento cedente se compromete a:

Remitir los datos personales del integrante de la lista de reserva correspondiente que, por orden decreciente de puntuación, le corresponda, previo consentimiento de la persona interesada y siempre que exista lista de reserva correspondiente o adecuada a la categoría interesada.

Mantener informado al ayuntamiento cedente de cualquier modificación que se produzca en las normas de gestión y pueda afectarle.

Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la necesidad existente en el Ayuntamiento cedente, así como de su situación en la citada lista de reserva.

La no autorización del aspirante a la cesión de sus datos, y por ende, a su nombramiento o contratación, no será causa de exclusión de la lista, manteniéndose su posición en la misma.

La no aceptación de un aspirante de un nombramiento o contratación para la cobertura de puesto vacante ofertado por el Ayuntamiento cedente será causa de exclusión de la lista de reserva correspondiente.

### **TERCERA: Régimen Jurídico**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación lo dispuesto en el Título III "Relaciones Interadministrativas" de la Ley 40/2015, de 01 de octubre; y los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985 de 20 de abril.

El acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio (Los principios rectores) está regulado en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **CUARTA: Ámbito jurisdiccional**

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, rigiéndose por lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **QUINTA: Duración del Convenio**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de UN AÑO, pudiendo prorrogarse un año más, si expresamente así lo acuerdan las partes, si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con dos meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento. Con un máximo de 4 años.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran condicionadas a la fecha de resolución del convenio.

### **SEXTA: Causas de extinción**

Serán causas de extinción del presente convenio:

1. La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte de alguno de los dos Ayuntamientos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

2. Por acuerdo de los Ayuntamientos firmantes
3. Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización

**SÉPTIMA: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control**

A tenor de lo dispuesto en el art. 21.1 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley".

Por ello, se designa como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, listas de reserva para la contratación temporal, potenciales contrataciones, etc, a los Sres. Alcaldes Presidente del Ayuntamiento de Santa Úrsula y de Granadilla de Abona, respectivamente.

**OCTAVA: Modificación del Convenio**

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, tal y como establece el art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, su modificación requerirá el acuerdo unánime de los dos Ayuntamientos implicados.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado."

Por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula  
Fdo.: Juan Manuel Acosta Méndez

Por el Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona  
Fdo.: D. José Domingo Regalado González

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.**